

IFRS in Focus (edición en español)

IFRS 9: Instrumentos financieros

– resumen de alto nivel

Contenidos

Antecedentes

Vista de conjunto del IFRS 9

Clasificación y medición de instrumentos financieros

Deterioro

Contabilidad de cobertura

Revelaciones

Transición hacia el IFRS 9

La línea de resultados

- El IFRS (NIIF) 9 es efectivo para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 enero 2018 y, sujeto a los requerimientos locales de endoso, está disponible para adopción temprana.
- La clasificación y medición de los activos financieros depende de los flujos de efectivo contractuales del activo y del modelo de negocios dentro del cual el activo es tenido.
- Los derivados implícitos ya no se separan del contrato anfitrión del activo financiero.
- El nuevo modelo de deterioro se basa en las pérdidas de crédito *esperadas* y aplica a los instrumentos de deuda a costo amortizado o a FVTOCI [Fair value through other comprehensive income = valor razonable a través de otros ingresos comprensivos], cuentas por cobrar de arrendamiento, activos de contrato y ciertos compromisos de préstamo suscritos y contratos de garantía financiera.
- La provisión por pérdida para ya sea las pérdidas de crédito esperadas a 12 meses o para las pérdidas de crédito esperadas durante toda la vida es requerida para todas las exposiciones dentro del alcance de los requerimientos de deterioro del IFRS 9.
- La contabilidad de cobertura puede reflejar más estrechamente la administración del riesgo; con más instrumentos de cobertura y elementos de cobertura que califiquen.
- La valoración retrospectiva de la efectividad de la cobertura ya no es requerida y la prueba prospectiva ahora se basa en el principio de la 'relación económica'.
- Las revisiones al tratamiento contable del valor del dinero en el tiempo de opciones, puntos forward y elemento de la distribución de la base de moneda de los instrumentos de cobertura puede reducir la volatilidad de la utilidad o pérdida.
- Las enmiendas al IFRS (NIIF) 7 *Instrumentos financieros: Revelaciones* introduce requerimientos adicionales de revelación cuando el IFRS 9 es aplicado.

Para más información por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

Antecedentes

El IFRS 9 *Instrumentos financieros* reemplaza al IAS (NIC) 39 *Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición*, de IASB. El estándar incluye requerimientos para reconocimiento y medición, deterioro, des-reconocimiento y contabilidad general de cobertura.

La versión del IFRS 9 emitida en el año 2014 reemplaza todas las versiones anteriores y es obligatoriamente efectiva para los períodos que comiencen en o después de 1 enero 2018 con adopción temprana permitida (sujeta a los requerimientos locales de endoso). Por un período limitado, las versiones anteriores del IFRS 9¹ pueden ser adoptadas tempranamente, provisto que la fecha relevante de la aplicación inicial es antes del 1 febrero 2015 (de nuevo, sujeto a los requerimientos locales de endoso).

Observación

La International Accounting Standards Board (IASB) ha publicado un borrador para discusión pública (ED/2015/11) que propone enmiendas al IFRS (NIIF) 4 *Contratos de seguro* que tienen la intención de abordar preocupaciones acerca de las diferentes fechas efectivas del IFRS 9 *Instrumentos financieros* y del próximo nuevo estándar de contratos de seguro. La fecha límite para los comentarios terminó el 8 de febrero y en el momento de escribir IASB estaba considerando las respuestas recibidas.

El propósito de esta publicación es proporcionar una vista de conjunto de alto nivel de los requerimientos del IFRS 9, centrándose en las áreas que son diferentes del IAS 39. Las siguientes áreas son consideradas:

- clasificación y medición de activos financieros;
- deterioro;
- clasificación y medición de activos financieros; y
- contabilidad de cobertura.

El modelo de des-reconocimiento contenido en el IFRS 9 es trasladado sin modificación desde el IAS 39 y por consiguiente no es considerado adicionalmente en este documento.

Vista de conjunto del IFRS 9 Clasificación y medición de los instrumentos financieros

Medición inicial de los instrumentos financieros

Según el IFRS 9 todos los instrumentos financieros inicialmente son medidos a valor razonable más o menos, en el caso de un activo financiero o pasivo financiero que no sea a valor razonable a través de utilidad o pérdida, los costos de transacción. Este requerimiento es consistente con el IAS 39.

Activos financieros: medición subsiguiente

La clasificación y medición del activo financiero es un área donde muchos cambios han sido introducidos por el IFRS 9. Consistente con el IAS 39, la clasificación de un activo financiero es determinada en el reconocimiento inicial, sin embargo, si se satisfacen ciertas condiciones, el activo subsiguientemente puede necesitar ser reclasificado.

Subsiguiente al reconocimiento inicial, todos los activos que estén dentro del alcance del IFRS 9 son medidos a:

- costo amortizado;
- valor razonable a través de otros comprensivos [fair value through other comprehensive income (FVTOCI)]; o
- valor razonable a través de utilidad o pérdida [fair value through profit or loss (FVTPL)].

La clasificación FVTOCI es obligatoria para ciertos activos que sean instrumento de deuda a menos que se tome la opción a FVTPL ('la opción del valor razonable'). Mientras que para las inversiones de patrimonio, la clasificación FVTOCI es una elección. Los requerimientos para reclasificar las ganancias o pérdidas reconocidas en otros ingresos comprensivos [other comprehensive income (OCI)] son diferentes para las inversiones de deuda y patrimonio. Para los instrumentos de deuda

¹ El IFRS 9 (2009) solo trata la clasificación y medición de los activos financieros. El IFRS 9 (2010) incluye la clasificación y medición de pasivos financieros, reconocimiento y des-reconocimiento, y los requerimientos para la separación de los derivados implícitos. El IFRS 9 (2013) incluye el nuevo modelo de contabilidad general de cobertura y en el año 2014 el Estándar fue finalizado para incluir el deterioro así como también enmiendas a la clasificación y medición de activos financieros.

medidos a FVTOCI, los ingresos por intereses (calculados usando el método de la tasa de interés efectiva), las ganancias o pérdidas por cambio de moneda y las ganancias y pérdidas por deterioro son reconocidos directamente en utilidad o pérdida. La diferencia entre las ganancias o pérdidas acumuladas del valor razonable y las cantidades acumuladas reconocidas en utilidad o pérdida es reconocida en OCI hasta el des-reconocimiento, cuando las cantidades contenidas en OCI son reclasificadas hacia utilidad o pérdida. Esto contrasta con el tratamiento contable para las inversiones en instrumentos de patrimonio designados a FVTOCI según el cual solo los ingresos por dividendos son reconocidos en utilidad o pérdida, con todas las otras ganancias y pérdidas reconocidas en OCI y no hay reclasificación en el des-reconocimiento.

Instrumentos de deuda

El instrumento de deuda que satisface las siguientes dos condiciones tiene que ser medido a costo amortizado a menos que el activo sea designado a FVTPL según la opción del valor razonable (vea adelante):

- **Prueba del modelo de negocio:** El activo financiero es tenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es tener los activos financieros para recaudar sus flujos de efectivo contractuales (más que para vender los activos antes de su madurez contractual para realizar los cambios en el valor razonable).
- **Prueba de las características de los flujos de efectivo:** Los términos contractuales del activo financiero dan origen, en las fechas especificadas, a flujos de efectivo que son solamente pagos de principal e intereses sobre la cantidad principal pendiente.

El instrumento de deuda que satisface la prueba de las características de los flujos de efectivo y que no es designado a FVTPL según la opción del valor razonable tiene que ser medido a FVTOCI si es tenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es tener los activos financieros con el fin de recaudar los flujos de efectivo contractuales y vender los activos financieros.

Todos los otros activos de instrumentos de deuda son medidos a valor razonable a través de utilidad o pérdida (FVTPL).

Observación

La categoría FVTOCI para los instrumentos de deuda no es la misma categoría de disponible-para-la-venta según el IAS 39. Según el IAS 39, las ganancias y pérdidas por deterioro se basan en el valor razonable, mientras que según el IFRS 9, el deterioro se basa en las pérdidas esperadas y es medido de manera consistente con los activos a costo amortizado (vea adelante).

También, los criterios para la medición a FVTOCI se basan en el modelo de negocios de la entidad, lo cual no es el caso para la categoría de disponible-para-la-venta. Por ejemplo, según el IAS 39 ciertos instrumentos pueden ser elegidos para ser clasificados como disponibles-para-la-venta, mientras que según el IFRS 9 la clasificación FVTOCI no puede ser elegida para los instrumentos de deuda.

Prueba de las características de los flujos de efectivo

Solo los instrumentos de deuda son capaces de satisfacer la prueba de las características de los flujos de efectivo contractuales requerida por el IFRS 9. Los activos derivados y las inversiones en instrumentos de patrimonio no darán satisfacción a los criterios. Los flujos de efectivo contractuales que solo sean pagos de principal e intereses sobre la cantidad principal pendiente son consistentes con el acuerdo básico de préstamo. En un acuerdo básico de préstamo, la consideración del valor del dinero en el tiempo de la moneda y el riesgo de crédito son típicamente los elementos más importantes de los intereses. Sin embargo, en tal acuerdo, los intereses también pueden incluir la consideración de otros riesgos básicos de préstamo (por ejemplo, riesgo de liquidez) y los costos (por ejemplo, costos de administración) asociados con la tenencia del activo financiero por un período particular de tiempo. Además, los intereses pueden incluir un margen de utilidad que sea consistente con el acuerdo básico de préstamo.

La valoración de si los flujos de efectivo contractuales son solamente pagos de principal e intereses se hace en la moneda en la cual el activo financiero es denominado. Se necesita juicio al valorar si el pago (o no-pago) de un flujo de efectivo contractual que solo surge como resultado de la ocurrencia o no-ocurrencia de un evento contingente conduce a que el instrumento falle la prueba de las características de los flujos de efectivo contractuales. La entidad debe considerar que riesgo conduce a la ocurrencia del evento contingente y si ese riesgo es consistente con los riesgos asociados con el acuerdo básico de préstamo. La valoración de las características de los flujos de efectivo contractuales debe considerar todos los términos contractuales del instrumento, no solo los flujos de efectivo contractuales que más probablemente fallen en ser debidos. Cuando el activo pueda ser pagado por anticipado, la valoración de las características de los flujos de efectivo contractuales requiere consideración de los flujos de efectivo contractuales tanto antes como después de la oportunidad de la opción de pago anticipado, independiente de la probabilidad de que el instrumento pueda ser pagado anticipadamente antes de la maduración.

El IFRS 9 contiene orientación detallada en relación con la valoración de los flujos de efectivo contractuales de un activo y tiene requerimientos específicos para los activos de no-recurso y los instrumentos vinculados contractualmente.

Valoración del modelo de negocios

La valoración de los modelos de negocio para la administración de los activos financieros es fundamental para la clasificación de los activos financieros. El modelo de negocios de la entidad es determinado a un nivel que refleje cómo los grupos de activos financieros son administrados juntos para lograr un objetivo particular de negocios. El modelo de negocio de la entidad no depende de las intenciones de la administración para un instrumento individual. De acuerdo con ello, esta condición no es un enfoque instrumento-por-instrumento para la clasificación y debe ser determinada al nivel más alto de agregación. Sin embargo, la entidad puede tener más de un modelo de negocio para la administración de sus activos financieros.

El IFRS 9 proporciona orientación sobre cómo determinar si el modelo de negocio es para administrar los activos para recaudar los flujos de efectivo contractuales o tanto para recaudar los flujos de efectivo contractuales y vender los activos financieros. Cuando las ventas de activos financieros, diferentes a en respuesta a deterioro del crédito, son más que infrecuentes y más que insignificantes en valor (ya sea individualmente o en agregado) se necesita la valoración para determinar si tales ventas son consistentes con el objetivo de recaudar los flujos de efectivo contractuales. Además, las ventas de los activos financieros pueden ser consistentes con el objetivo de recaudar los flujos de efectivo contractuales si son hechas cerca de la maduración de los activos financieros y los producidos de las ventas se aproximan al recaudo de los flujos de efectivo contractuales restantes.

Observación

Las entidades necesitarán valorar sus modelos de negocio para la tenencia de los activos financieros. Para algunas entidades, tales como las corporaciones no-financieras, la valoración puede ser relativamente sencilla dado que sus activos financieros pueden estar limitados a las cuentas por cobrar comerciales y a los depósitos bancarios que de manera clara sean tenidos para recaudar los flujos de efectivo contractuales. Las entidades pueden tener un rango más amplio de actividades que involucran activos financieros, e.g., prestamistas, inversionistas en valores de deuda tenidos para actividades de tesorería y entidades de seguro necesitarán realizar mayor análisis para entender el modelo de negocio que aplica y considerar las motivaciones que conducirían a disposiciones de los activos financieros.

Las entidades también necesitarán re-valorar sus modelos de negocio en cada período de presentación de reporte a fin de determinar si el modelo de negocio ha cambiado desde el período precedente. El incremento de los niveles de ventas de activos financieros tenidos dentro de un modelo de negocio que previamente dio satisfacción a los criterios de costo amortizado o de FVTOCI puede ser evidencia de que el modelo de negocio ha cambiado y, por consiguiente, requerir reclasificación de los activos financieros.

Opción del valor razonable

El IFRS 9 contiene una opción para designar, en el reconocimiento inicial, un activo financiero como medido a FVTPL si hacerlo elimina o de manera importante reduce un 'desajuste de contabilidad' que de otra manera surgiría de la medición de los activos o pasivos o del reconocimiento de las ganancias y pérdidas en ellos con bases diferentes. Los activos financieros designados a FVTPL no están sujetos a los requerimientos de reclasificación del IFRS 9.

Observación

Según el IAS 39, la opción del valor razonable para los activos financieros también puede ser aplicada cuando el activo hace parte de un grupo de activos o de activos y pasivos que es administrado con base en el valor razonable o cuando tiene un derivado implícito que no está relacionado de manera estrecha.

Según el IFRS 9 los activos administrados con base en el valor razonable por defecto son contabilizados a FVTPL porque fallan la prueba del modelo de negocio. Los instrumentos de deuda híbridos que sean activos financieros con derivados implícitos no-estrechamente relacionados, según el IAS 39 generalmente fallarían en satisfacer la prueba de las características de los flujos de efectivo, y por consiguiente también serían contabilizados a FVTPL según el IFRS 9.

Inversiones de patrimonio

Todas las inversiones de patrimonio que estén dentro del alcance del IFRS 9 son medidas a valor razonable en el estado de posición financiera, con los cambios en el valor razonable reconocidos en utilidad o pérdida, excepto las inversiones de patrimonio para las cuales la entidad haya elegido presentar los cambios del valor en otros ingresos comprensivos.

La opción para designar un instrumento de patrimonio a FVTOCI está disponible en el reconocimiento inicial y es irrevocable. Esta designación resulta en que todas las ganancias y pérdidas sean presentadas en OCI excepto los ingresos por dividendos los cuales se reconocen en utilidad o pérdida.

Observación

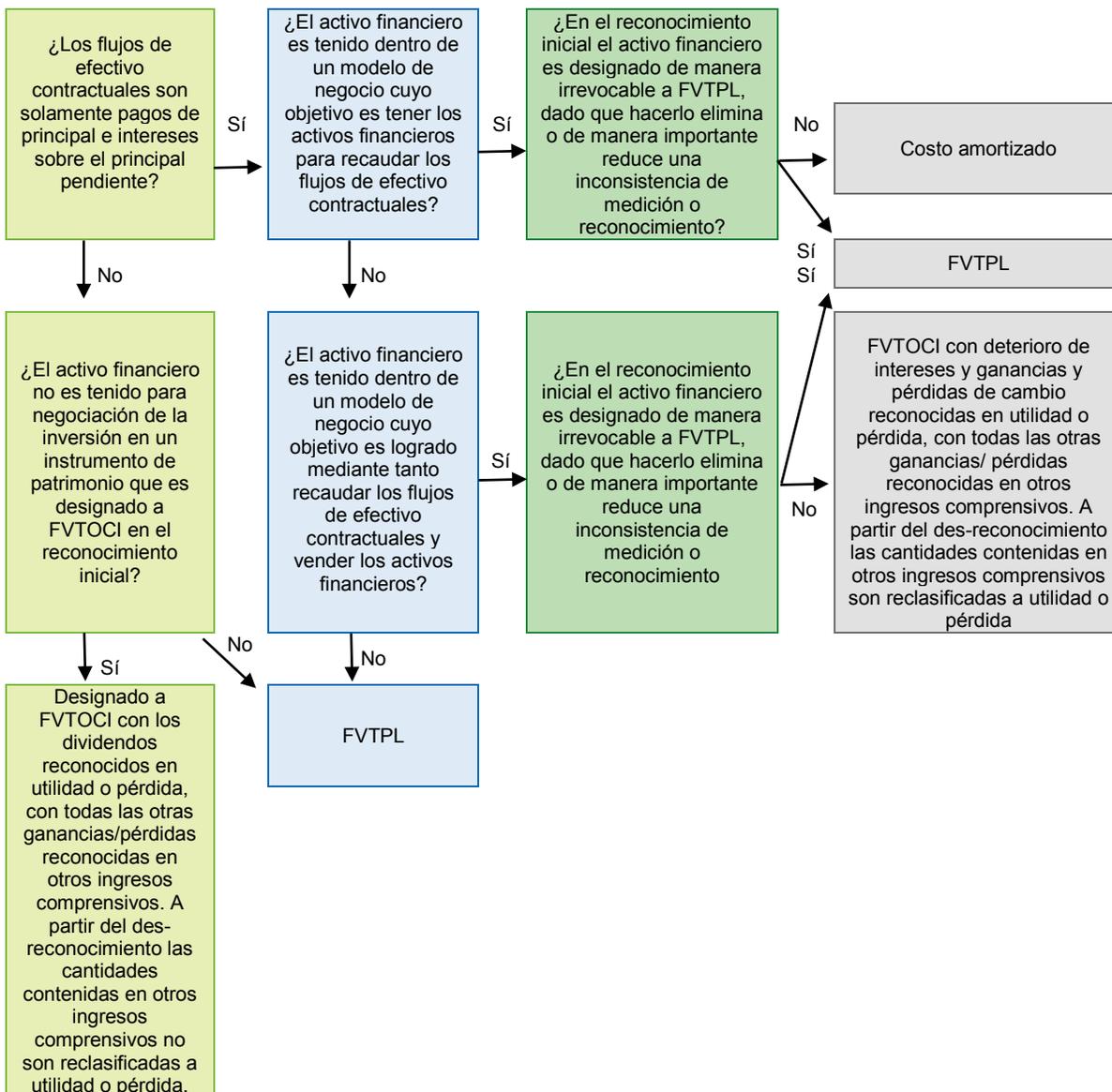
Según el IAS 39, las inversiones en instrumentos de patrimonio y en derivados (ya sea activos o pasivos) que estén vinculados a y tengan que ser liquidados mediante la entrega de instrumentos de patrimonio no-cotizados que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo, y cuyo valor razonable no pueda ser medido confiablemente, podrían ser medidos al costo. El costo debe ser usado solo si hay un rango importante de posibles estimados del valor razonable y las probabilidades de los diversos estimados no pueden ser valoradas razonablemente. Esta excepción del costo no está incluida en el IFRS 9. Sin embargo, el IFRS 9 contiene orientación sobre cuándo el costo puede ser el mejor estimado del valor razonable y también cuando puede no ser representativo del valor razonable.

Observación

Para los instrumentos de patrimonio designados a FVTOCI según el IFRS 9, solo los ingresos por dividendos son reconocidos en utilidad o pérdida, todas las otras ganancias y pérdidas son reconocidas en OCI sin reclasificación en el des-reconocimiento. Esto difiere del tratamiento de los instrumentos de patrimonio AFS según el IAS 39 cuando las ganancias y pérdidas reconocidas en OCI son reclasificadas en el des-reconocimiento o en el deterioro.

Resumen del modelo de clasificación y medición para los activos financieros

El diagrama que se presenta a continuación resume el modelo de clasificación y medición para los activos financieros arriba discutido.



Pasivos financieros: medición subsiguiente

El modelo de contabilidad del IFRS 9 para los pasivos financieros es ampliamente el mismo que el contenido en el IAS 39.

Sin embargo, hay dos diferencias clave comparado con el IAS 39.

- *La presentación de los efectos de los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo de crédito de la entidad.*

Los pasivos financieros tenidos para negociación (e.g. pasivos derivados), así como también compromisos de préstamo y contratos de garantía financiera que sean designados a FVTPL según la opción del valor razonable, continuarán siendo medidos a valor razonable con todos los cambios siendo reconocidos en utilidad o pérdida. Sin embargo, para todos los otros pasivos financieros designados como a FVTPL usando la opción del valor razonable, el IFRS 9 requiere que la cantidad del cambio en el valor razonable del pasivo atribuible a los cambios en el riesgo de crédito sea reconocida en OCI con la cantidad restante del cambio en el valor razonable reconocida en utilidad o pérdida, a menos que este tratamiento del componente riesgo de crédito cree o aumente un desajuste de medición. Las cantidades presentadas en otros ingresos comprensivos subsiguientemente no son transferidas a utilidad o pérdida.

Observación

En los casos en que las cantidades por pagar según una obligación sean solo pagadas cuando las cantidades sean debidas en activos especificados (e.g. con algunos valores respaldados en activos), se requiere tener cuidado en diferenciar entre el riesgo de crédito y el riesgo de desempeño del activo específico. El IFRS 9 es claro en que el riesgo de desempeño específico del activo no está relacionado con el riesgo de que la entidad fallará en descargar una obligación particular sino que está relacionado con el riesgo de que un activo individual o un grupo de activos se desempeñará de manera pobre (o no del todo). Por consiguiente cualesquiera cambios en el valor razonable atribuibles al desempeño específico del activo deben ser reconocidos en utilidad o pérdida, no en otros ingresos comprensivos.

- *La eliminación de la exención del costo para pasivos derivados a ser liquidados mediante la entrega de instrumentos de patrimonio no cotizados*

La parte del IFRS 9 que trata con los activos financieros removió la exención del costo contenida en el IAS 39 para los instrumentos de patrimonio no cotizados y para los activos derivados relacionados cuando el valor razonable no sea confiablemente determinable. El IFRS 9 también removió la exención del costo para los pasivos derivados que serán liquidados mediante la entrega de instrumentos de patrimonio no cotizados cuyo valor razonable no puede ser determinado confiablemente (e.g. una opción suscrita en la que, en el ejercicio, la entidad le entregaría al tenedor de la opción, acciones no cotizadas). Por consiguiente todos los derivados en instrumentos de patrimonio no cotizados, sean activos o pasivos, son medidos a valor razonable según el IFRS 9.

Opción del valor razonable

Los requerimientos de elegibilidad del IFRS 9 para la aplicación de la opción del valor razonable para medir pasivos financieros a FVTPL son consistentes con los del IAS 39.

Derivados

Todos los derivados dentro del alcance del IFRS 9, incluyendo los vinculados con inversiones de patrimonio no cotizadas, son medidos a valor razonable. Los cambios en el valor razonable son medidos en utilidad o pérdida a menos que la entidad haya elegido aplicar la contabilidad de cobertura mediante designar al derivado como un instrumento de cobertura en una relación de cobertura elegible en la cual algunas o todas las ganancias o pérdidas pueden ser reconocidas en otros ingresos comprensivos.

Derivados implícitos

Un derivado implícito es un componente de un contrato híbrido que también incluye un anfitrión no derivado, con el efecto de que algunos de los flujos de efectivo del instrumento combinado varían de manera similar al derivado independiente.

El concepto de derivado implícito que existe en el IAS 39 ha sido incluido en el IFRS 9 para aplicarlo solo a los anfitriones que no sean activos financieros dentro del alcance del Estándar, i.e. pasivos financieros y contratos anfitrión que no estén dentro del alcance del IFRS 9, tales como arrendamientos, contratos de compra, contratos de servicio. En consecuencia, los derivados implícitos que, según el IAS 39, habrían sido contabilizados por separado por los a FVTPL, dado que no estaban estrechamente relacionados con el activo financiero anfitrión ya no serán separados. En lugar de ello, los flujos de efectivo contractuales del activo financiero son valorados en su totalidad, y el activo en su conjunto es medido a FVTPL si no es aprobada la prueba de las características contractuales de los flujos de efectivo.

La orientación sobre el derivado implícito que existe en el IAS 39 es incluida en el IFRS 9 para ayudar a identificar cuándo un derivado implícito está relacionado de manera estrecha con el contrato anfitrión del pasivo financiero o con un contrato anfitrión que no esté dentro del alcance del Estándar (e.g. contratos de arrendamiento, contratos de seguro, contratos para la compra o venta de elementos no financieros).

Reclasificación

Para los activos financieros, la reclasificación es requerida entre FVTPL, FVTOCI y costo amortizado; y solo si el objetivo del modelo de negocio de la entidad para sus activos financieros cambia de manera que su anterior valoración del modelo de negocio ya no aplicaría.

El IFRS 9 no permite la reclasificación:

- cuando la opción del valor razonable haya sido elegida en cualquier circunstancia para un activo financiero;
- para las inversiones de patrimonio (medidas a FVTPL o FVTOCI); o
- para los pasivos financieros.

Si la entidad reclasifica un activo financiero, está requerida a aplicar la reclasificación prospectivamente a partir de la fecha de la reclasificación, definida como el primer día del período de presentación de reporte luego del cambio en el modelo de negocio que resulta en que la entidad reclasifique los activos financieros. Las ganancias, pérdidas (incluyendo ganancias o pérdidas por deterioro) o intereses, previamente reconocidos, no se re-emiten.

Deterioro

El IFRS 9 introduce un nuevo modelo de deterioro basado en las pérdidas esperadas, (más que la pérdida incurrida según el IAS 39) que tiene un alcance de aplicación más amplio que el IAS 39.

Alcance

El IFRS 9 requiere que el mismo modelo de deterioro de pérdida esperada aplique a todos los siguientes:

- activos financieros medidos a costo amortizado;
- activos financieros obligatoriamente medidos a FVTOCI;
- compromisos de préstamo cuando haya una obligación presente para extender el crédito (excepto cuando sean medidos a FVTPL);
- contratos de garantía financiera a los cuales el IFRS 9 sea aplicado (excepto los medidos a FVTPL);
- cuentas por cobrar de arrendamiento dentro del alcance del IAS (NIC) 17 *Arrendamientos* (o, cuando sea aplicado, el IFRS (NIIF) 16 *Arrendamientos*); y
- activos de contrato dentro del alcance del IFRS (NIIF) 15 *Ingresos ordinarios provenientes de contratos con los clientes*.

Contratos

El IFRS 9 requiere la misma base de medición para el deterioro de todos los elementos dentro del alcance de los requerimientos de deterioro. Esto difiere del IAS 39, según el cual el deterioro es calculado de manera diferente para los activos a costo amortizado y para los activos disponibles-para-la-venta. Además, el IFRS 9 aplica el mismo enfoque de medición a ciertos compromisos de préstamo y contratos de garantía financiera que previamente fueron medidos con referencia al IAS (NIC) 37 *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes*.

Enfoque general

Con la excepción de los activos financieros con crédito deteriorado, comprados u originados (que son considerados por separado abajo), las pérdidas de crédito esperadas se requiere que sean medidas mediante una provisión por pérdida a una cantidad igual a:

- pérdidas de crédito esperadas a 12 meses (pérdidas de crédito esperadas que resulten de los eventos de incumplimiento en el instrumento financiero que sean posibles dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de reporte); o
- pérdidas de crédito esperadas durante toda la vida (pérdidas de crédito esperadas que resulten de todos los posibles eventos de incumplimiento durante la vida del instrumento financiero).

La provisión por pérdida para las pérdidas de crédito esperadas durante toda la vida es requerida para un instrumento financiero si el riesgo de crédito en ese instrumento financiero se ha incrementado de manera importante desde el requerimiento inicial. También es requerida para los activos de contrato o para las cuentas por cobrar comerciales que, de acuerdo con el IFRS 15, no se considere contengan un componente de financiación importante.

Adicionalmente, las entidades pueden elegir una política de contabilidad de reconocimiento de las pérdidas de crédito esperadas durante toda la vida para todos los activos de contrato y/o todas las cuentas por cobrar comerciales, incluyendo los que contengan un componente de financiación importante. La misma elección también es permitida por separado para las cuentas por cobrar de arrendamiento.

Para todos los otros instrumentos financieros, las pérdidas de crédito esperadas son medidas a una cantidad igual a las pérdidas de crédito esperadas a 12 meses.

Observación

El término 'pérdidas de crédito esperadas a 12 meses' puede intuitivamente sonar como una provisión por el déficit de efectivo que sea posibles en los siguientes 12 meses, sin embargo, este no es el caso. El Estándar establece que las pérdidas de crédito esperadas a 12 meses son una porción de las pérdidas de crédito esperadas durante toda la vida y representan los déficit de efectivo durante toda la vida que resultarán si ocurre un incumplimiento en los 12 meses después de la fecha de presentación de reporte (o un período más corto si la vida esperada del instrumento financiero es menor a 12 meses), ponderado por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento. Por consiguiente, las pérdidas de crédito esperadas a 12 meses no son ni las pérdidas de crédito esperadas durante toda la vida que la entidad incurrirá en los instrumentos financieros que predice incumplirán en los siguientes 12 meses, ni el déficit de efectivo que sean previstos durante los siguientes 12 meses.

Incremento importante en el riesgo de crédito

Un incremento en el riesgo de crédito es definido como un incremento importante en la probabilidad de que ocurra un incumplimiento desde el reconocimiento inicial. Según el Estándar, la entidad puede usar varios enfoques para valorar si el riesgo de crédito se ha incrementado de manera importante (provisto que el enfoque sea consistente con los requerimientos del IFRS 9). Un enfoque puede ser consistente con los requerimientos incluso si no incluye como input la probabilidad explícita de que ocurra incumplimiento. La orientación para la aplicación proporciona una lista de factores que pueden ayudarle a la entidad a hacer la valoración. También, si bien en principio la valoración de si la provisión por pérdida se debe basar en las pérdidas de crédito esperadas durante toda la vida se hace sobre una base individual, algunos factores o indicadores pueden no estar disponibles a nivel del instrumento. En este caso, la entidad debe realizar la valoración en grupos o porciones apropiados del portafolio de instrumentos financieros. Los requerimientos contienen una presunción refutable de que el riesgo de crédito se ha incrementado de manera importante cuando los pagos contractuales tienen más de 30 días vencidos.

El IFRS 9 también requiere que (diferente a para los instrumentos financieros con crédito deteriorado comprados u originados) si desde el requerimiento inicial ha ocurrido un incremento importante en el riesgo de crédito, ha sido revertido por un período subsiguiente de presentación de reporte (i.e., el riesgo de crédito a la fecha de presentación de reporte no se ha incrementado de manera importante desde el reconocimiento inicial) entonces la provisión por pérdida revierte las pérdidas de crédito esperadas a 12 meses.

Como expediente práctico, el IFRS 9 permite que la entidad asuma que el riesgo de crédito en un instrumento financiero no se ha incrementado de manera importante si se determinó que tenga un riesgo de crédito 'bajo' a la fecha de presentación de reporte. El Estándar considera que el riesgo de crédito es 'bajo' si hay un riesgo bajo de incumplimiento, el prestatario tiene una capacidad fuerte para satisfacer sus obligaciones de flujos de efectivo contractuales en el término cercanos y cambios adversos en las condiciones económicas y de negocio en el largo plazo pueden, pero no necesariamente, reducir la capacidad del prestatario para cumplir sus obligaciones relacionadas con los flujos de efectivo contractuales. El Estándar sugiere que la calificación del 'grado de inversión' puede ser un indicador para un riesgo de crédito bajo.

Activos financieros con crédito deteriorado comprados u originados

Los activos financieros con crédito deteriorado comprados u originados son tratados de manera diferente a causa de que en el reconocimiento inicial el activo tiene deteriorado el crédito. Para esos activos, la entidad reconocería todos los cambios en las pérdidas de crédito esperadas durante toda la vida, haciéndolo desde el reconocimiento inicial como una provisión por pérdida con cualesquiera cambios reconocidos en utilidad o pérdida. Según los requerimientos, cualesquiera cambios favorables para tales activos son una ganancia por deterioro incluso si los flujos de efectivo esperados resultantes del activo financiero exceden los flujos de efectivo estimados en el reconocimiento inicial.

Activos financieros con crédito deteriorado

Según el IFRS 9 un activo financiero tiene crédito deteriorado cuando han ocurrido uno o más eventos que tengan un impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros esperados del activo financiero. Incluye datos observables que han llamado la atención del tenedor del activo financiero acerca de los siguientes eventos:

- dificultad financiera importante del emisor o prestamista;
- un incumplimiento del contrato, tal como un evento de mora o vencimiento;
- los prestamistas, por razones económicas o contractuales relacionadas con la dificultad financiera del prestamista, le otorgan al prestamista una concesión que de otra manera no sería considerada;
- se vuelve probable que el prestamista entrará en bancarrota u otra reorganización financiera;
- la desaparición de un mercado activo para el activo financiero a causa de dificultades financieras; o
- la compra u origen de un activo financiero con un descuento profundo que refleja las pérdidas de crédito incurridas.

Observación

Esos indicadores son consistentes con los incluidos en el IAS 39 para la identificación de la evidencia objetiva de deterioro.

Base para estimar las pérdidas de crédito esperadas

La medición de las pérdidas de crédito esperadas tiene que reflejar una cantidad sin sesgos y de probabilidad ponderada que sea determinada mediante la evaluación del rango de posibles resultados así como también la incorporación del valor del dinero en el tiempo. También, cuando mide las pérdidas de crédito esperadas la entidad debe considerar información razonable y con respaldo acerca de eventos pasados, condiciones corrientes y pronósticos razonables y con respaldo de condiciones económicas futuras.

El Estándar define las pérdidas de crédito esperadas como el promedio ponderado de las pérdidas de crédito con los promedios siendo los respectivos riesgos de que ocurra incumplimiento. No tiene que ser considerado cada escenario posible pero, como mínimo, el riesgo o probabilidad de que ocurra una pérdida de crédito tiene que ser considerado, incluso si la probabilidad de que ocurra una pérdida de crédito sea baja.

La entidad está requerida a incorporar información razonable y con respaldo (i.e., que razonablemente esté disponible a la fecha de presentación de reporte). La información está razonablemente disponible si obtenerla no involucra costo o esfuerzo indebido (con la información disponible para los propósitos de la presentación de reportes financieros que califique como tal).

Para la aplicación del modelo a un compromiso de préstamo, la entidad considerará el riesgo de que ocurra incumplimiento según el préstamo a ser anticipado, si bien la aplicación del modelo para los contratos de garantía financiera requiere consideración de que el riesgo de incumplimiento ocurra en el deudor especificado.

Cuando estime las pérdidas de crédito esperadas la entidad puede usar expedientes prácticos si son consistentes con los principios contenidos en el Estándar (e.g. las pérdidas de crédito esperadas en cuentas por cobrar comerciales pueden ser calculadas usando una matriz de provisión donde apliquen tasas fijas de provisión dependiendo del número de días que la cuenta por cobrar comercial esté pendiente).

Para reflejar el valor del dinero en el tiempo, las pérdidas esperadas deben ser descontadas a la fecha de presentación de reporte usando la tasa de interés efectivo del activo (o una aproximación consiguiente) que fue determinada en el reconocimiento inicial. La “tasa de interés efectiva ajustada del crédito” debe ser usada para las pérdidas de crédito esperadas de los activos financieros de crédito deteriorado comprados u originados.

Las pérdidas de crédito esperadas de compromisos de préstamo no utilizados deben ser descontadas mediante el uso de la tasa de interés efectiva (o una aproximación consiguiente) que será aplicada cuando se reconozca el activo financiero resultante del compromiso. Si la tasa de interés efectivo del compromiso de préstamo no puede ser determinada, la tasa de descuento debe reflejar la valoración que el mercado corriente haga del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos que sean específicos para los flujos de efectivo pero solo si, y en la extensión en que, los riesgos sean tenidos en cuenta mediante el ajuste de la tasa de descuento, en lugar de ajustar el déficit de efectivo que esté siendo descontado. Este enfoque también debe ser usado para descontar las pérdidas de crédito esperadas de los contratos de garantía financiera para los cuales no se pueda determinar la tasa de interés efectiva.

Observación

El IFRS 9 es claro en que, incluso para un activo financiero individual, la medición de las pérdidas de crédito esperadas tiene que incluir la probabilidad ponderada de las pérdidas de crédito incluso si son improbables y el resultado más probable es el recaudo de todos los flujos de efectivo contractuales. Los requerimientos en efecto prohíben que la entidad estime las pérdidas de crédito esperadas solamente con base en el resultado más probable.

Modificaciones y castigos

Si la re-negociación u otra modificación de los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero resultan en des-reconocimiento según el IFRS 9, el instrumento revisado es tratado como un instrumento nuevo. El modelo de deterioro aplicaría entonces al instrumento nuevo como normal.

Si la re-negociación u otra modificación de los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero no resultan en des-reconocimiento, la entidad recalcula el valor en libros bruto del activo financiero (i.e. cantidad del costo amortizado antes de ajuste por cualquier provisión por pérdida). Esto se hace mediante descontar los nuevos flujos de efectivo contractuales esperados (posteriores a la modificación) a la tasa de interés efectivo original y reconociendo en utilidad o pérdida cualquier ganancia o pérdida resultante de la modificación. A partir de esta fecha, la entidad valora si el riesgo de crédito del instrumento financiero se ha incrementado de manera importante desde el reconocimiento inicial del instrumento, haciéndolo mediante comparar el riesgo de crédito a la fecha de presentación de reporte (según los términos modificados) con la de en el reconocimiento inicial (según los términos originales, no modificados).

El Estándar requiere que la entidad directamente reduzca el valor en libros bruto del activo financiero cuando la entidad no tenga expectativa razonable de recuperación. El IFRS 9 establece que el castigo [baja en libros] constituye un evento de des-reconocimiento y puede relacionarse con el activo ya sea en su totalidad o una porción de él.

Presentación

Si bien los ingresos ordinarios por intereses siempre están requeridos a ser presentados como un elemento de línea separado, es calculado de manera diferente de acuerdo con el estado del activo con relación al deterioro del crédito.

Para un activo financiero que no es un activo financiero con crédito deteriorado comprado u originado, o no se ha convertido en crédito deteriorado (vea arriba 'Activos financieros con crédito deteriorado') desde el reconocimiento inicial, los ingresos ordinarios por intereses son calculados usando el 'método bruto' de aplicación del método de la tasa de interés efectivo al valor en libros *bruto* del activo (i.e. su valor en libros excluyendo la provisión por pérdida).

Para un activo financiero que no sea un activo financiero con crédito deteriorado comprado u originado pero que subsiguientemente se *ha* convertido en crédito deteriorado, a partir del comienzo del siguiente período de presentación de reporte, los ingresos ordinarios por intereses son calculados usando el 'método neto' de aplicación de la tasa de interés efectivo al saldo *neto* del costo amortizado (i.e. incluyendo la provisión por pérdida).

Si luego de un período de usar el 'método neto,' el riesgo de crédito del instrumento financiero mejora de manera que el activo financiero ya no sea crédito deteriorado y el mejoramiento se pueda relacionar objetivamente con un evento luego que fue aplicado el método neto, el cálculo de los ingresos ordinarios por intereses se revierte al 'método bruto' a partir del comienzo del siguiente período de presentación de reporte.

Observación

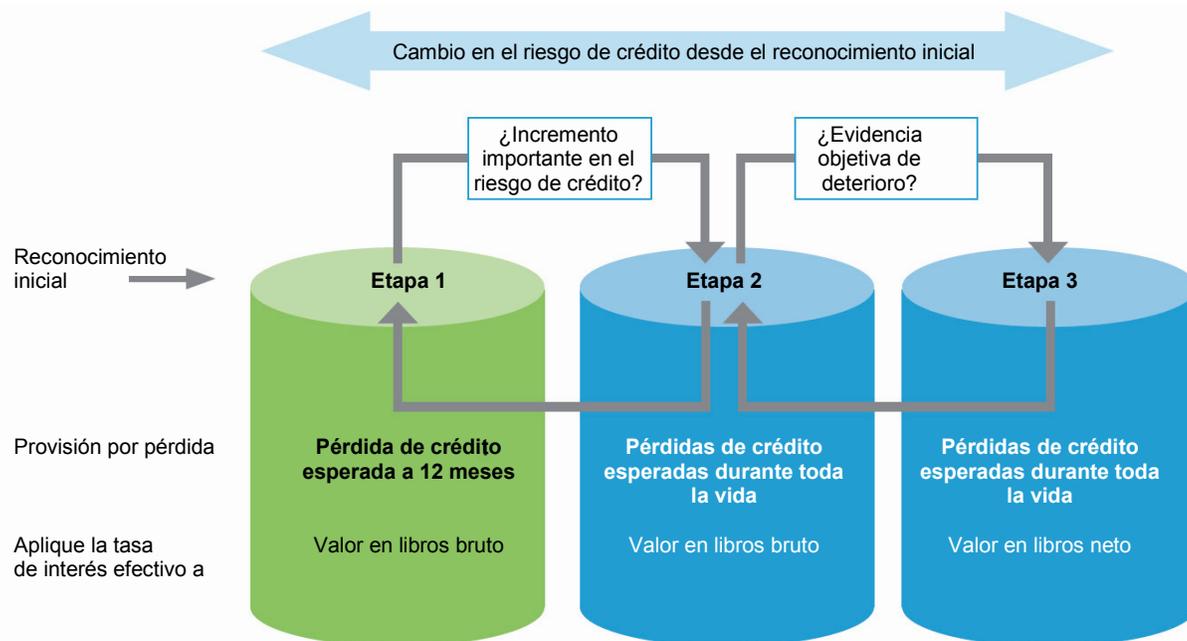
El punto que origina el cambio en la presentación de los ingresos por intereses sobre los activos financieros desde el método bruto hacia el método neto se basa en que se conviertan en crédito deteriorado. Esto es diferente de los criterios usados para mover desde las pérdidas de crédito esperadas a 12 meses hasta las pérdidas de crédito esperadas durante toda la vida lo cual se basa en un deterioro importante en el riesgo de crédito del activo financiero.

Finalmente, en el caso de activos financieros con crédito deteriorado comprados u originados, los ingresos ordinarios por intereses siempre son reconocidos mediante la aplicación de la tasa de interés efectivo ajustada del crédito al valor en libros del costo amortizado. La tasa de interés efectivo ajustada del crédito es la tasa que descuenta los flujos de efectivo esperados en el reconocimiento inicial (teniendo explícitamente en cuenta las pérdidas de crédito esperadas así como también los términos contractuales del instrumento) hacia atrás hasta el costo amortizado en el reconocimiento inicial.

El IAS (NIC) 1 *Presentación de estados financieros* requiere que las pérdidas por deterioro, incluyendo las reversas de las pérdidas por deterioro y las ganancias por deterioro (en el caso de activos financieros con crédito deteriorado comprados u

originados), se presenten en un elemento de línea separado en el estado de utilidad o pérdida y otros ingresos comprensivos.

El modelo general de deterioro del IFRS 9 se resume a continuación.



Contabilidad de cobertura

La aplicación de los requerimientos de la contabilidad de cobertura contenidos en el IFRS 9 es opcional. Si se satisfacen ciertos requerimientos de elegibilidad y calificación, la contabilidad de cobertura puede permitir que la entidad refleje en los estados financieros sus actividades de administración del riesgo, haciéndolo mediante emparejar las ganancias o pérdidas en los instrumentos de cobertura (e.g. derivados) con las ganancias o pérdidas en las exposiciones del riesgo que cubren (e.g. ventas en moneda extranjera).

El modelo de la contabilidad de cobertura contenido en el IFRS no está diseñado para acomodar la cobertura de portafolios abiertos, dinámicos. Para la cobertura del valor razonable del riesgo de tasa de interés de un portafolio de activos o pasivos financieros la entidad que adopta el IFRS 9 puede aplicar los requerimientos de la contabilidad de cobertura contenidos en el IAS 39 en combinación con los requerimientos generales de contabilidad de 'macro' cobertura contenidos en el IFRS 9.

Por consiguiente, cuando la entidad aplica por primera vez el IFRS 9, puede escoger como su escogencia de política de contabilidad *continuar* aplicando todos los requerimientos de la contabilidad de cobertura del IAS 39 en lugar de los requerimientos del Capítulo 6 del IFRS 9. Lo que sigue resume los requerimientos de cobertura del Capítulo 6 del IFRS 9 y cómo se comparan con el IAS 39.

Criterios de calificación para la contabilidad de cobertura

Una relación de cobertura califica para la contabilidad de cobertura solo si se satisfacen todos los criterios siguientes:

- la relación de cobertura consiste solo de instrumentos de cobertura elegibles y elementos cubiertos elegibles;
- al inicio de la relación de cobertura hay designación y documentación formales de la relación de cobertura y del objetivo de la administración del riesgo de la entidad y la estrategia para realizar la cobertura; y
- la relación de cobertura satisface todos los requerimientos de efectividad de la cobertura.

Instrumentos de cobertura

La principal diferencia en el IFRS 9 comparado con el IAS 39 es la inclusión de instrumentos financieros no-derivados medidos a FVTPL que pueden ser instrumentos de cobertura elegibles. La masa de cambios con relación a los instrumentos de cobertura se relaciona con cómo son contabilizados, específicamente, la contabilidad para contratos de opción, forwards y distribución de la base de moneda extranjera.

Contratos de opción

Según el IAS 39, las entidades que cubre cuentas con contratos de opción generalmente reconocen en utilidad o pérdida el cambio del valor razonable en el componente valor del tiempo de la opción. Sin embargo, la administración del riesgo generalmente ve al valor del tiempo de una opción (usualmente igual a la prima pagada al inicio) como un costo de cobertura. En otras palabras, el costo incurrido para proteger a la entidad contra los cambios desfavorables en el precio. Esta administración del riesgo es incluida en el IFRS 9. Según el IFRS 9 la contabilidad para el valor del tiempo puede ser vista como un proceso de dos pasos.

El primer paso es diferir en OCI, durante el término de la cobertura, el cambio del valor razonable del componente valor del tiempo del contrato de opción en la extensión en que se relacione con el elemento cubierto.

El segundo paso es reclasificar las cantidades desde patrimonio hacia utilidad o pérdida. Sin embargo, la base de esta reclasificación depende de la categorización del elemento cubierto que puede ser ya sea:

- un elemento cubierto *relacionado con una transacción* (e.g. la cobertura de una transacción proyectada); o
- un elemento cubierto *relacionado con un período* (e.g. la cobertura de un elemento existente, tal como inventario, durante un período de tiempo).

Para los elementos cubiertos *relacionados con transacción* el cambio acumulado en el valor razonable diferido en OCI es reconocido en utilidad o pérdida al mismo tiempo que el elemento cubierto. Si el elemento cubierto primero da origen al reconocimiento de un activo no-financiero o de un pasivo no-financiero la cantidad en patrimonio es reconocida en el estado de posición financiera y registrada como parte del valor en libros inicial del elemento cubierto. Esta cantidad es reconocida en utilidad o pérdida el mismo tiempo que el elemento cubierto afecta la utilidad o pérdida de acuerdo con la contabilidad normal para el elemento cubierto.

Para los elementos cubiertos *relacionados con período* la reclasificación de las cantidades diferidas en patrimonio es diferente. En lugar de aparear el costo de la opción con una transacción específica, la cantidad del valor original del tiempo de la opción que se relaciona con el elemento cubierto es amortizada desde patrimonio hacia utilidad o pérdida sobre una base racional (e.g. línea recta) durante el término de la relación de cobertura.

Contratos forward y distribuciones de la base de moneda extranjera

Según el IAS 39, si solo el componente *spot* [al contado] de un contrato forward es designado en la cobertura, los puntos forward son reconocidos en utilidad con base en el valor razonable – dando origen a volatilidad en utilidad o pérdida. Según el IFRS 9, es proporcionado un tratamiento contable alternativo para los puntos forward el cual, a diferencia de la contabilidad para el valor del tiempo de un contrato de opción es una escogencia más que un requerimiento. Si es aplicado, el tratamiento de contabilidad es similar al del valor del tiempo de una opción cuando se cubre un período relacionado con el elemento cubierto tal y como se describe arriba. Esto es, el cambio del valor razonable de los puntos forward es diferido en OCI y reclasificado a través de utilidad o pérdida durante el período cubierto sobre una base racional.

Según el IFRS 9, la entidad también puede excluir, del instrumento de cobertura designado, la distribución de la base de moneda extranjera y puede aplicar el mismo tratamiento de contabilidad que se describe arriba para los puntos forward.

Elementos cubiertos

El IFRS 9 introduce cambios más importantes a los tipos de elementos que son elegibles para la contabilidad de cobertura y cómo las entidades pueden designar esos elementos cubiertos.

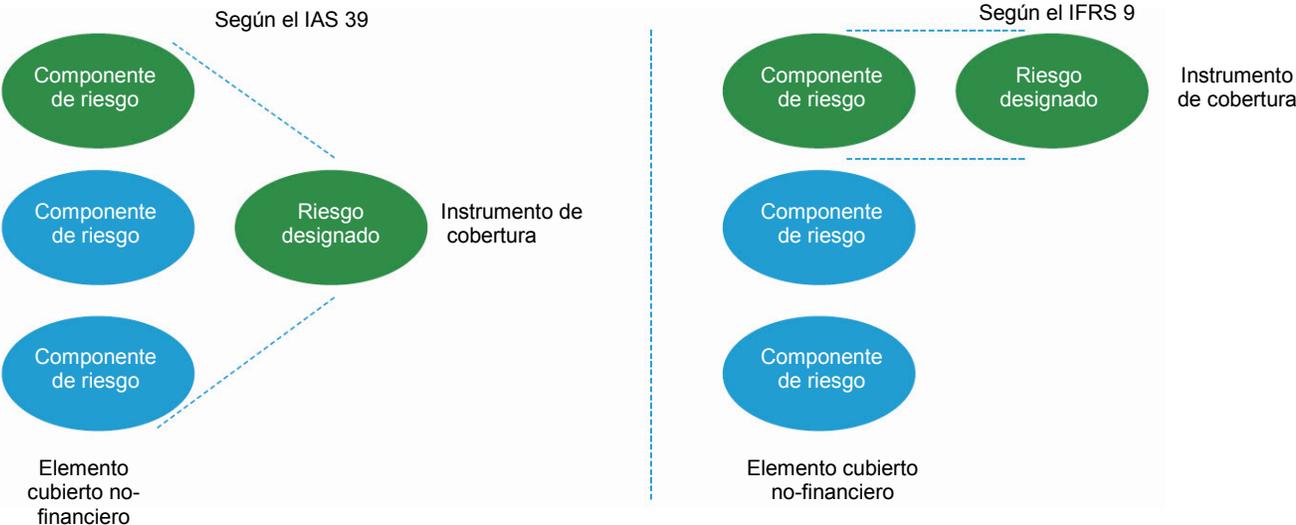
Cobertura del componente riesgo

Según el IAS 39 la entidad puede cubrir parte o todos los flujos de efectivo de un elemento *financiero* debido a todos los riesgos inherentes en el elemento cubierto, o puede escoger cubrir parte o todos los flujos de efectivo debidos a solo

riesgos específicos. Este enfoque es conocido como 'porciones de cobertura' y solo es permitido si el riesgo del elemento financiero puede ser identificado y la efectividad de la cobertura puede ser valorada y medida confiablemente.

El IFRS 9 extiende la elegibilidad de los componentes de riesgo para incluir elementos *no-financieros*, provisto que el componente es identificable por separado y medible confiablemente. En consecuencia, las entidades pueden aplicar la contabilidad de cobertura para los componentes de riesgo de elementos no-financieros que no estarían permitidos según el IAS 39 (e.g. el componente petróleo crudo del combustible de jet). Vale la pena mencionar que el componente de riesgo no necesariamente tiene que estar contractualmente especificado para que sea identificable por separado. Sin embargo, si el componente de riesgo no está contractualmente especificado puede ser más difícil aislar partes del precio de mercado en los componentes de riesgo identificables y medibles. En particular, para las entidades será desafiante analizar cómo los participantes en el mercado fijan el precio de ciertos elementos no-financieros para determinar si un componente de riesgo es identificable por separado y medible confiablemente.

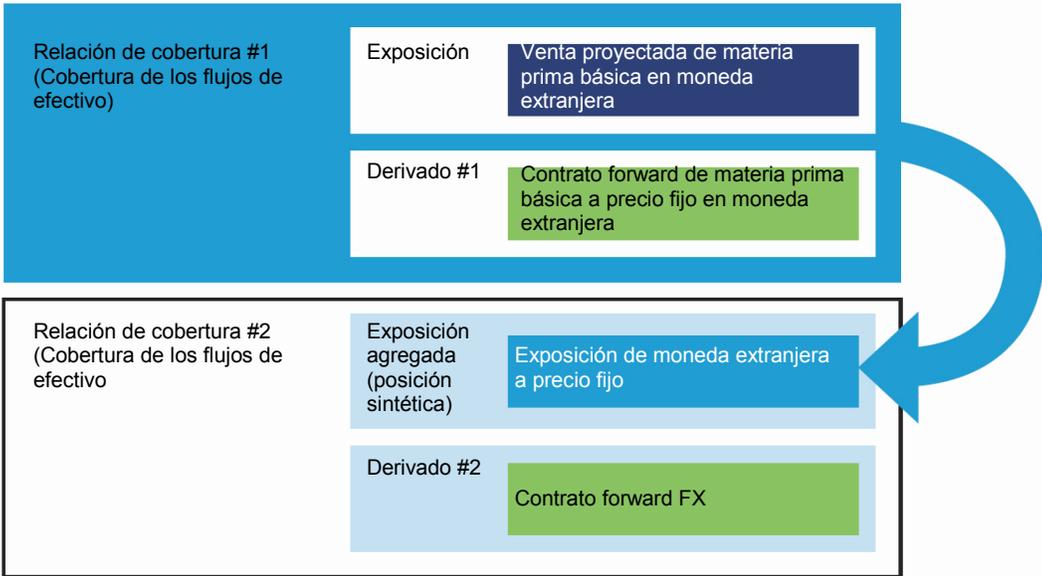
Componentes del riesgo de cobertura



Exposiciones agregadas

El IFRS 9 permite una exposición agregada que incluye un derivado que sea un elemento cubierto elegible. Este es un cambio a partir del IAS 39 el cual de manera explícita prohíbe que un derivado sea designado como un elemento cubierto (a menos que sea una opción suscrita designada como una compensación para una opción comprada).

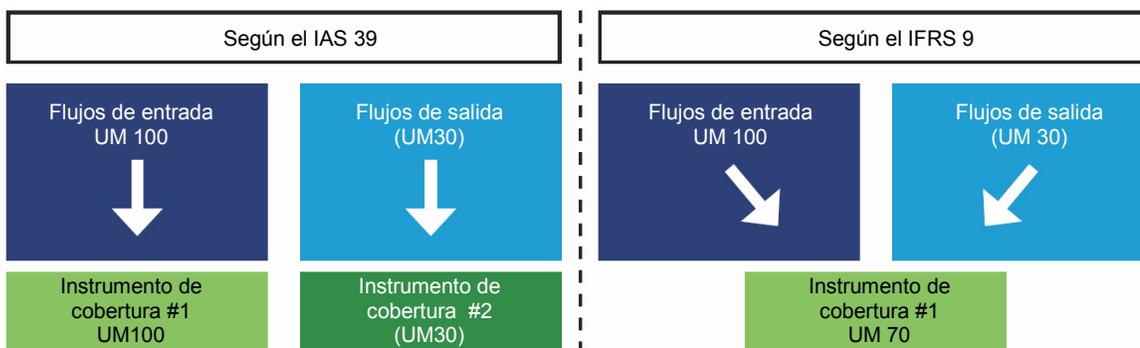
Esto puede lograrse mediante designar la exposición y un derivado como el elemento cubierto en una relación de cobertura, tal y como se esboza adelante.



En este ejemplo el Derivado #2 puede ser designado como el instrumento de cobertura de la exposición agregada que incluye la Exposición más el Derivado #1.

Según el IFRS 9, los grupos de elementos (e.g. un grupo de activos) y la posición neta (e.g. el neto de activos y pasivos, o el neto de ventas y compras proyectadas) pueden ser cubiertos colectivamente como grupo, provisto que el grupo consta de elementos cubiertos individualmente elegibles y los riesgos de esos elementos son administrados en conjunto. Para la cobertura de los flujos de efectivo de un grupo de elementos, donde las variabilidades en los flujos de efectivo no se esperen que sean aproximadamente proporcionales a la variabilidad general de los flujos de efectivo del grupo, solo es permitida la cobertura del riesgo de moneda extranjera. Para tales coberturas la designación de esa posición neta debe especificar el período de presentación de reporte en el cual las transacciones proyectadas se espere afecten la utilidad o pérdida, así como también su naturaleza y volumen.

Coberturas de los flujos de efectivo de posiciones netas para el riesgo de cambio



Contabilidad para las relaciones de cobertura que califiquen

Según el IFRS 9 los tres tipos de relaciones de cobertura (cobertura del valor razonable, cobertura de los flujos de efectivo y cobertura de la inversión neta en una operación en el extranjero) son los mismos que según el IAS 39. El tratamiento de contabilidad para cada tipo de relación de cobertura también es el mismo que según el IAS 39, con la excepción de que la entidad está *requerida* a aplicar un ajuste de la base cuando la transacción proyectada en la cobertura de los flujos de efectivo resulte en el reconocimiento de un elemento no-financiero. Según el IAS 39 a las entidades les está permitido aplicar si ajusta la base. Tal y como se observó arriba, el tratamiento de contabilidad del valor del tiempo de una opción designada como instrumento de cobertura y los puntos forward y la distribución de la base de moneda extranjera de los instrumentos de cobertura también son diferentes.

Requerimientos de la efectividad de la cobertura

Los criterios de calificación en el modelo de la contabilidad de cobertura del IFRS 9 difieren de manera importante de los contenidos en el IAS 39. Para que califique para la contabilidad de cobertura según el IAS 39, el instrumento de cobertura tiene que ser altamente efectivo en lograr la compensación de los cambios en el valor razonable o de los flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto, tanto prospectiva como retrospectivamente. Para que sea altamente efectivo, el nivel de la compensación tiene que estar entre el 80 por ciento y el 125 por ciento. Las entidades tienen que realizar pruebas cuantitativas de la efectividad, haciéndolo sobre una base continua para demostrar que la relación de cobertura califica para la contabilidad de cobertura.

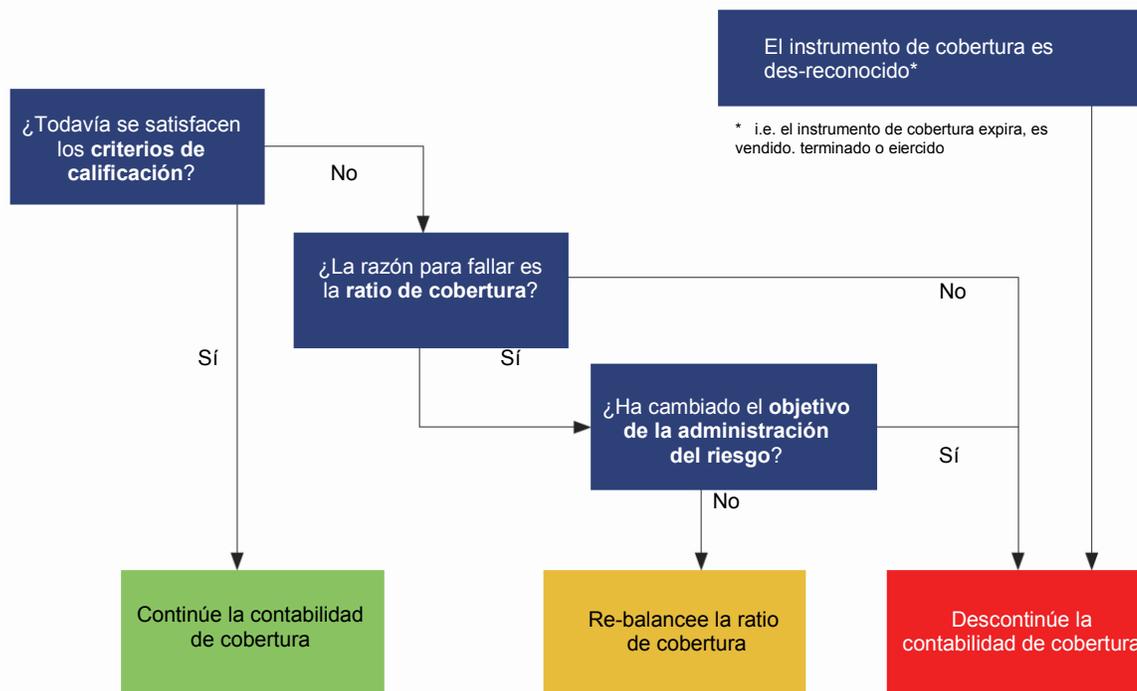
El modelo de la contabilidad de cobertura del IFRS 9 emplea un enfoque más basado en principios. Para que califique para la contabilidad de cobertura, la relación de cobertura tiene que satisfacer los criterios de la efectividad de la cobertura al comienzo de cada período cubierto lo cual requiere que:

- haya una relación económica entre el elemento cubierto y el instrumento de cobertura;
- el efecto del riesgo de crédito no domine los cambios del valor que resulten de esa relación económica; y
- la ratio de cobertura de la relación de cobertura es la misma que la actualmente usada en la relación económica.

Rebalanceo y discontinuación

Si la relación de cobertura deja de satisfacer el requerimiento de la efectividad de la cobertura relacionado con la ratio de cobertura pero el objetivo de la administración del riesgo para la relación de cobertura designada permanece el mismo, la entidad está requerida a ajustar la ratio de cobertura de la relación de cobertura (i.e. rebalanceo de la cobertura) de manera que de nuevo satisfaga los criterios de calificación.

La entidad discontinúa prospectivamente la contabilidad de cobertura solo cuando la relación de cobertura (o parte de la relación de cobertura) deja de satisfacer los criterios de calificación (luego de cualquier rebalanceo). Esto incluye casos cuando el instrumento de cobertura expira o es vendido, terminado o ejercido. Descontinuar la contabilidad de cobertura puede ya sea afectar la relación de cobertura en su totalidad o solo una parte de ella (caso en el cual la contabilidad de cobertura continúa para lo restante de la relación de cobertura). Diferente a según el IAS 39, la contabilidad de cobertura no puede ser discontinuada voluntariamente si no se satisfacen los criterios para la discontinuación.



Exposiciones del crédito designadas a FVTPL

Si la entidad usa un derivado de crédito medido a FVTPL para administrar el riesgo de crédito de un instrumento financiero (exposición del crédito) puede designar todo o una proporción de ese instrumento financiero como medido a FVTPL si:

- el nombre de la exposición del crédito, e.g. el prestamista o el tenedor de un compromiso de préstamo, iguala la entidad de referencia del derivado del crédito ('igualación del nombre'); y
- la antigüedad del instrumento financiero iguala a la de los instrumentos que pueden ser entregados de acuerdo con el derivado de crédito.

La entidad puede hacer esta designación independiente de si el instrumento financiero que es administrado para el riesgo de crédito está dentro del alcance del IFRS 9 (por ejemplo, puede aplicar a compromisos de préstamo que, diferente a por deterioro, estén fuera del alcance del IFRS 9). La entidad puede designar ese instrumento financiero a, o subsiguientemente a, el reconocimiento inicial, o mientras esté comprometido pero no-reconocido y concurrentemente tiene que designar la designación.

Si es designado luego del reconocimiento inicial, cualquier diferencia en el anterior valor en libros y el valor razonable es reconocida inmediatamente en utilidad o pérdida.

La entidad discontinúa la medición del instrumento financiero que dio lugar al riesgo de crédito a FVTPL si los criterios de calificación ya no se continúan satisfaciendo y el instrumento de otra manera no está requerido a ser medido a FVTPL. El valor razonable en la discontinuación se convierte en su nuevo valor en libros.

Revelaciones

El IFRS 9 enmienda los requerimientos del IFRS 7 *Instrumentos financieros: Revelaciones*, introduciendo una serie de nuevas revelaciones relacionadas con clasificación y medición, deterioro y contabilidad de cobertura.

Las revelaciones de la clasificación y medición incluyen el requerimiento de analizar las ganancias y pérdidas resultantes del des-reconocimiento de activos financieros medidos a costo amortizado. El propósito de esas revelaciones es resaltar el grado en el cual, y las razones por las cuales, los activos a costo amortizado son des-reconocidos antes de la maduración, a la luz del objetivo del modelo de negocio para los activos que estén siendo tenidos para recaudo. El IAS 1 también es

enmendado para requerir un elemento de línea en el estado de ingresos para las ganancias y pérdidas que surgen del des-reconocimiento de activos financieros medidos a costo amortizado.

Las revelaciones del riesgo de crédito requieren información acerca de las prácticas de administración del riesgo de crédito y de las exposiciones del riesgo de crédito. Además, se requiere extensiva información cualitativa y cuantitativa acerca de las cantidades que surgen de, y los cambios en, las pérdidas de crédito esperadas. Esto incluye conciliaciones detalladas de la provisión por pérdida por clase. Las revelaciones están diseñadas para permitir que los usuarios entiendan la aplicación y el efecto del modelo de deterioro del IFRS 9, incluyendo información acerca de los juicios hechos cuando se aplica el modelo.

Las revelaciones de la contabilidad de cobertura también son extensivas y también aplican a las entidades que, a partir de la adopción del IFRS 9, eligen continuar aplicando los requerimientos de la contabilidad de cobertura del IAS 39. Las revelaciones requieren información acerca de la estrategia de la administración del riesgo de la entidad y su efecto en los flujos de efectivo futuros. También se requieren revelaciones detalladas acerca del efecto que la contabilidad de cobertura tuvo en los estados financieros primarios.

Transición hacia el IFRS 9

El IFRS 9 es efectivo para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 enero 2018 y, sujeto a los requerimientos locales de endoso, está disponible para adopción temprana. La entidad con una fecha de aplicación inicial anterior al 1 febrero 2015 puede aplicar las versiones tempranas del IFRS 9 en los períodos anuales que comiencen antes del 1 enero 2018, una vez más sujeta a los requerimientos locales de endoso.

El IFRS 9 debe ser aplicado retrospectivamente de acuerdo con el IAS 8 *Políticas de contabilidad, cambios en estimados de contabilidad y errores*, sujeta a ciertas exenciones y excepciones algunas de las cuales se consideran a continuación.

- **Requerimientos del método de interés efectivo.**
Si para la entidad es impracticable (tal y como se define en el IAS 8) aplicar retrospectivamente el método de interés efectivo, la entidad trata el valor razonable del activo financiero o pasivo financiero al final de cada período comparativo como el valor en libros bruto del activo financiero o el costo amortizado del pasivo financiero. En tales circunstancias, el valor razonable del activo financiero o del pasivo financiero a la fecha de la aplicación inicial es tratado como el nuevo valor en libros bruto de ese activo financiero o el nuevo costo amortizado de ese pasivo financiero a la fecha de la aplicación inicial del IFRS 9.
- **Requerimientos de la medición del deterioro.**
Los requerimientos de deterioro son aplicados retrospectivamente sujeto a satisfacer excepciones específicas. A la fecha de la aplicación inicial, la entidad tiene que usar información razonable y con respaldo que esté disponible sin costo o esfuerzo indebido para determinar el riesgo de crédito a la fecha en que el instrumento financiero fue inicialmente reconocido (o para los compromisos de préstamo y los contratos de garantía la fecha en que la entidad se hace parte del compromiso irrevocable) y compararlo con el riesgo de crédito a la fecha de la aplicación inicial del IFRS 9. Si ello requeriría costo o esfuerzo indebido a la fecha de la aplicación inicial para determinar si ha habido un incremento importante en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, la entidad debe reconocer una provisión por pérdida a una cantidad igual a las pérdidas de crédito esperadas durante toda la vida, haciéndolo a la fecha de presentación de reporte hasta que el instrumento financiero sea des-reconocido. Sin embargo, si a la fecha de presentación de reporte el instrumento financiero tiene riesgo de crédito bajo, la entidad puede asumir que el riesgo de crédito no se ha incrementado de manera importante desde el reconocimiento inicial.
- **Requerimientos de la contabilidad de cobertura.**
En la aplicación inicial del IFRS 9, la entidad puede decidir continuar aplicando los requerimientos de la contabilidad de cobertura del IAS 39 en lugar de los requerimientos que se establecen en el IFRS 9. Esta decisión aplica a todas las relaciones de cobertura de la entidad. Los requerimientos para la contabilidad de cobertura contenidos en el IFRS 9 generalmente se aplican prospectivamente. Para aplicar la contabilidad de cobertura a partir de la aplicación inicial, a esa fecha se tienen que satisfacer todos los criterios de calificación. Sin embargo, la contabilidad para el valor del tiempo de las opciones debe ser aplicada retrospectivamente si, de acuerdo con el IAS 39, solo el cambio en el valor intrínseco de una opción fue designado como el instrumento de cobertura en una relación de cobertura. Esto solo aplica a las relaciones de cobertura que existían al comienzo del primer período comparativo o que fueron designadas consiguientemente. Según la misma determinación, la contabilidad para el elemento forward de los contratos forward puede ser aplicada retrospectivamente, sí, de acuerdo con el IAS 39, solo el cambio en el elemento spot [al contado] del contrato forward fue designado como el instrumento de cobertura en la relación de cobertura. Si se elige la aplicación retrospectiva, ésta debe ser aplicada a todas las relaciones de cobertura que califiquen para esta elección. De manera similar la contabilidad para las distribuciones de la base de moneda extranjera puede ser aplicada retrospectivamente a las relaciones de cobertura que existían al comienzo del primer período de presentación de reporte o que fueron designadas después, lo cual puede ser elegido sobre una base de cobertura-por-cobertura.

La fecha de la aplicación inicial del IFRS 9 es la fecha cuando la entidad por primera vez aplica el Estándar. Para reducir la carga para los preparadores cuando la entidad aplica por primera vez el IFRS 9 no está requerida a re-emitar períodos anteriores. Sin embargo, las entidades están requeridas a proporcionar revelaciones comprensivas acerca de los activos y pasivos financieros a la fecha de la aplicación inicial.

Si la entidad que hace la transición desde el IAS 39 escoge re-emitar los comparativos del año anterior, está requerida a aplicar el IAS 39 en el período comparativo a los elementos que ya hayan sido des-reconocidos a la fecha de la aplicación inicial. En consecuencia, en el período comparativo podría aplicar una combinación de IAS 39 e IFRS 9.

Contactos clave

Líder global IFRS

Veronica Poole
ifrglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Socio líder para instrumentos financieros IFRS

Andrew Spooner
ifrglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Canada

LATCO

United States

Karen Higgins
Claudio Giaimo
Robert Uhl

ifrs@deloitte.ca
ifrs-LATCO@deloitte.com
iasplus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia

China

Japan

Singapore

Anna Crawford
Stephen Taylor
Shinya Iwasaki
Shariq Barmaky

ifrs@deloitte.com.au
ifrs@deloitte.com.hk
ifrs@tohatsu.co.jp
ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium

Denmark

France

Germany

Italy

Luxembourg

Netherlands

Russia

South Africa

Spain

United Kingdom

Thomas Carlier
Jan Peter Larsen
Laurence Rivat
Jens Berger
Massimiliano Semprini
Eddy Termaten
Ralph Ter Hoeven
Michael Raikhman
Nita Ranchod
Cleber Custodio
Elizabeth Chrispin

lfrs-belgium@deloitte.com
ifrs@deloitte.dk
ifrs@deloitte.fr
ifrs@deloitte.de
lfrs-it@deloitte.it
ifrs@deloitte.lu
ifrs@deloitte.nl
ifrs@deloitte.ru
ifrs@deloitte.co.za
ifrs@deloitte.es
deloitteifrs@deloitte.co.uk

Deloitte se refiere a una o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también referida como "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Por favor vea www.deloitte.com/about para una descripción más detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, administración del riesgo, impuestos y relacionados a clientes públicos y privados que se expanden en múltiples industrias. Deloitte sirve a cuatro de cinco compañías de Fortune Global 500® mediante una red conectada globalmente de firmas miembro en más de 150 países ofreciendo capacidades de clase mundial, conocimientos, y servicio de alta calidad para abordar los desafíos de negocio más complejos de los cliente. Para conocer más acerca de cómo los aproximadamente 225,000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende, por favor conéctese con nosotros en Facebook, LinkedIn, o Twitter.

Esta publicación es para distribución interna y uso solo entre personal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembro, y sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red de Deloitte"). Nadie de la Red de Deloitte será responsable por cualquier pérdida tenida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

© 2016 Para información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.

El original en inglés fue diseñado y producido por The Creative Studio at Deloitte, London. J5467

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – April 2016 – IFRS 9: Financial Instruments – high level summary** –Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia